

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 39

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-04-1947

Título: POR EL CUAL FIJAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE LA LECHE FRESCA EN LA CIUDAD DE COLON.

Dictada por: INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS

Gaceta Oficial: 10264

Publicada el: 08-04-1947

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Leche, Productos lácteos, Precio tope

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.825

Rollo: 67

Posición: 1015

1º La Contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Obstétrica, en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

2º Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

3º Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del mencionado.

4º La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta Balboas (B/. 80.00) mensuales.

5º La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

6º El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el 24 de Febrero del presente año, fecha en que la Contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

7º Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

8º En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

9º Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Zoila M. de Cortés.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

Interventoría Nacional de Precios

FIJASE EL PRECIO MAXIMO DE VENTA AL POR MAYOR DE LA GASOLINA

DECRETO NUMERO 38

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se fija el precio de venta máximo al por mayor de la GASOLINA.

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase el precio máximo de venta al por mayor de la GASOLINA en B/. 0.305.

Artículo 2º Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores serán sancionados de conformidad con la Ley N° 8 de 1946.

Dado en Panamá, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario.

Ascanio Carles.

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LA LECHE FRESCA EN COLON

DECRETO NUMERO 39

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la LECHE FRESCA en la ciudad de Colón.

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Se establecen los siguientes precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la LECHE FRESCA en la ciudad de Colón, así:

Al por mayor:

El litro B/.0.325
La media botella 0.125

Al por menor:

El litro	0.35
La media botella	0.15

Artículo 2º Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de este Decreto serán penados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.
El Secretario,
Ascanio Carles.

Comisión de Hacienda Provincial

AUMENTASE Y ASIGNASE SUELDOS

RESOLUCION NUMERO 3
(DE 11 DE FEBRERO DE 1947)
LA COMISION PROVINCIAL DE
HACIENDA DE VERAGUAS.

CONSIDERANDO:

1º—Que se ha elevado la categoría de algunos corregimientos a Distritos.

2º—Que el portero de la Gobernación hace además las veces de choffer de su oficina con solo el sueldo de Portero.

3º—Que la nueva Ley Judicial establece el nombramiento de Personeros y Jueces Municipales en los distritos restaurados, y

4º—Que precisa subvencionar el Asilo que comenzará a funcionar muy pronto en esta ciudad.

RESUELVE:

Auméntase a B/. 60.00 los sueldos de los Alcaldes de los Distritos restaurados; a B/. 45.00, los secretarios y restablécese el puesto de portero con B/. 10.00 en los distritos de Atalaya, Calobre, Río de Jesús y La Mesa.

Auméntase el sueldo del portero choffer de la Gobernación de esta Provincia a B/. 60.00.

Asígnase sueldos de B/. 30.00, B/. 15.00 y B/. 10.00 para el Juez, el Secretario y el Portero, respectivamente, de los Juzgados de Atalaya, Río de Jesús, La Mesa y Calobre.

Los sueldos y viáticos mensuales de los Personeros Municipales de los Distritos restablecidos: Atalaya, La Mesa, Río de Jesús y Calobre, serán iguales a los que han venido percibiendo y están fijados para el resto de esos funcionarios en los demás distritos de esta Provincia, a excepción de Santiago y Soná, o sean B/. 40.00 de sueldo y B/. 15.00 de viáticos.

Fíjase el sueldo mensual del Corregidor de Ponuga en la suma de B/. 20.00; el de La Peña en B/. 20.00; el de la Raya de Santa María en B. 15.00; el de San Pedro del Espino en B/. 15.00, y se rebaja el de los Corregidores de San Juan y Remanso a B/. 10.00.

Señálase en la suma de B/. 175.00, la subvención mensual que debe recibir el Asilo de esta ciudad.

Dado en Santiago, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por el Presidente,

LUIS VARGAS,
Vice-Presidente

El Secretario,

Samuel Ramos.

Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Febrero once de mil novecientos cuarenta y siete.

Aprobado.

El Gobernador,

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

Jorge E. Garcia.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Octubre de 1946.

As. 3046. Escritura Nº 36 de 17 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Ana María Bernal de Alba un lote de terreno en el área de esa población.

As. 3047. Escritura Nº 170 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ana María Bernal de Alba adiciona la Escritura Nº 36 de 17 de Octubre de 1946, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón.

As. 3048. Escritura Nº 2414 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Ana Cohen Henríquez declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Campo Alegre de esta ciudad.

As. 3049. Escritura Nº 31 de 30 de Enero de 1935, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Delmira Venero de Barraza un lote de terreno en esa población.

As. 3050. Escritura Nº 452 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3051. Escritura Nº 467 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento Nº 3049 del Tomo Nº 35 del Diario.

As. 3052. Escritura Nº 2366 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Victoria Guardado de Mires vende a Alejandro Mires el establecimiento comercial denominado "Sastrería Istmeña" situado en esta ciudad.

As. 3053. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 6354 de 10 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Ramón Guerra, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 3054. Escritura Nº 229 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Luis Marín Muñoz y sus hijos un lote de terreno situado en el Distrito de Océ, denominado "El Florals".

As. 3055. Escritura Nº 705 de 24 de Abril de 1945, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Silvestre Rufferman un lote de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 3056. Escritura Nº 1103 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Manuel Visuña y su esposa venden a Gilberto Medina y señora una finca de su propiedad situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad; los compradores constituyen hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez, con anticresis.

As. 3057. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 6242 de 10 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Amelia Peters de Crastz, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3058. Escritura Nº 2166 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Alba América Insturáin de Briceño y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 3059. Escritura Nº 464 de 23 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocolizan diligencias judiciales sobre rectificación de linderos y medidas de la finca Nº 1615 de propiedad de Emelina González Revilla de Ortega Orozco.

As. 3060. Escritura Nº 2419 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría de este circuito, por la cual Rosendo Belisario Jurado Selles y Carmen María de la Espriella de Jurado se dividen la finca Nº 10748 situada en las Sabanas de esta ciudad.